

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de mayo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,33
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,30

NOTA.—La divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE- RIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Burdeos

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Bono Silva, ocurrido el día 8 de marzo del corriente año en el Hospital de la Kreismarine de Talence.

Se carece de más datos.

Consulado de España en Hamburgo

El señor Cónsul de España en Hamburgo participa a este Ministerio el fallecimiento del español José López Merlos, natural de Aguilas (Murcia), de 29 años de edad, casado, ocurrido el día 4 de abril del corriente año en la costa noruega al hundirse el vapor «Patria», donde prestaba sus servicios como fogonero.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Carmen Caralps Rivas, vecina de Puigcerdá, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

Un título Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, serie B, núm. 17.994,

canjeado en 3 de enero de 1936 por la carpeta provisional, serie B, número 113.858, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, de valor dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación si se cree con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 30 de abril de 1943.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.688-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don Cristino María Sánchez Jiménez de la Hoz.

Clase de industria: Fábrica de picados de esparto.

Situación: Almería, carretera de Ronda.

Producción: Unas 1.710 toneladas de fibra de esparto para hilar y tejer.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que están oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo Franco, 67).

Almería, 14 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

1.680-0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Esta Jefatura abre un concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12, 14 y 15 de la carretera de La Magdalena a Belmonte.

Presupuesto, 86.265 pesetas

Pianza provisional, 1.725 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño, II, 27), en horas y días hábiles hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1943.

León, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.257-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NOR- TE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Antonio Balerdi.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico y usos higiénicos distintos de la bebida.

Cantidad de agua que se solicita: Un litro por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Elurzalueta.

Término municipal donde radica la toma: San Sebastián.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 93, de 1927.

Oviedo, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.695-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NOR- TE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Nicasio Muguruza.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Regata Amaburu-Erreca.

Término municipal donde radica la toma: Zarauz (Guipúzcoa).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.696-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad «Hijos de Mendizábal».

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Treinta litros por segundo.

Corrientes de donde se derivan: Arroyos Tornacorta (7); Atzurichiqui (4); Atzurilegorreta (5); Iturrichiqui (3); Sierra-Corta (4), y Arbuiturri (7).

Término municipal donde radica la toma: Ceánuri (Vizcaya).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.697-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Regular Colectiva «Limousin, Aramburu y Raguán».

Clase de aprovechamiento: Lavado de esparto en la fabricación de pasta de papel.

Cantidad de agua que se solicita: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Apatereca.

Término municipal donde radica la toma: Ibarra (Guipúzcoa).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.698-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Antonio Enriquez-Santos Izquierdo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de la misma, en sesión del día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente sobre provisión en concurso de traslado de las Secretarías en propiedad, de la clase C), que existen vacantes en este territorio, así como de las ciento dos instancias, presentadas dentro de término, y examinadas detenidamente, resulta:

Que se halla completa la documentación de los aspirantes siguientes:

- Número 1.—Eduardo Martínez Martínez.
- Núm. 2.—Guillermo Espona Carrera.
- Núm. 4.—Juan Bordas Barot.
- Núm. 5.—Ramón Grau Badía.
- Núm. 6.—José de Batlle Llinás.
- Núm. 8.—Agustín Cervera Fonellós.
- Núm. 10.—Luis Ramón Chafes Arzuaga.
- [Núm. 11.—Joaquín Miquel Rovira.
- Núm. 12.—Pablo Borrás Aragonés.
- Núm. 14.—Juan Bautista Morales Giner.
- Núm. 17.—Francisco Guilera Sans.
- Núm. 19.—Dolores Rosario Bondía.
- Núm. 20.—Santos Colina Herrera.
- Núm. 22.—Francisco Cisa Aragonés.
- Núm. 24.—Justino Martínez Guerao.
- Núm. 26.—Camilo Vázquez Carnero.
- Núm. 27.—Conrado Colina Herrera.

- Núm. 33.—Miguel Romero Soldevila.
- Núm. 35.—Daniel Penelas Chain.
- Núm. 38.—Martín Puig Pajerois.
- Núm. 41.—Martín Suneiro Pérez.
- Núm. 45.—José O. Comas Torn.
- Núm. 46.—Juan Revilla Martos.
- Núm. 47.—Francisco Segarra Melón.
- Núm. 48.—José Marín Malo.
- Núm. 49.—Joaquín de Olaortúa Aguado.
- Núm. 51.—Plácido Goñi Domínguez.
- Núm. 58.—Ramón Sensada Aspachs.
- Núm. 59.—Augusto del Campo Romani.

- Núm. 61.—Manuel Pérez García.
- Núm. 62.—Gregorio Cano Molina.
- Núm. 66.—Antonio Roca Lostaló.
- Núm. 67.—Javier Bañeres Pinés.
- Núm. 68.—Fernando Pérez del Pulgar.
- Núm. 69.—Baudilio Font Berga.
- Núm. 70.—Antonio Viver Civit.
- Núm. 71.—Juan Roca Sarmiento.
- Núm. 72.—José Sayós Poncet.
- Núm. 73.—Manuel Voltó Capdevila.
- Núm. 75.—Feliciano María Rosa Abadía Pinós.
- Núm. 76.—Isidro Martínez-Aguado y Guerra.
- Núm. 80.—Rafael Serradell Prats.
- Núm. 81.—Joaquín Vives de la Cortada Gual.
- Núm. 82.—José Noguer Planiol.
- Núm. 83.—Juan Valls Jaquemot.
- Núm. 86.—Francisca Nimo Abajo.
- Núm. 87.—Antonio Espuny Rovira.
- Núm. 88.—Francisco de A. Triana Prats.

- Núm. 89.—José Puig Manubéns.
- Núm. 90.—Baldomero Vázquez Gorrón.
- Núm. 91.—Santiago Soldevila Val.
- Núm. 92.—Miguel Rodés Verdalet.
- Núm. 93.—Joaquín Roig Hospital.
- Núm. 94.—Juan Bautista Calvo Brossa.

Adolecen de defectos las instancias de los concursantes siguientes:

- Número 3.—Eladio Cortés de Haro; le falta aportar certificación del acta de su nacimiento.
- Núm. 7.—Victor Llorente Garcés; le falta toda la documentación exigida para esta clase de concursos.
- Núm. 9.—Francisco Muñoz Egea; le falta el título de aptitud correspondiente y justificar su depuración personal, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939.
- Núm. 13.—Heliodoro Franco Munuera; justificar de modo fehaciente, hallarse en el ejercicio del cargo en la actualidad.
- Núm. 15.—Juan María Barrera Echezarreta; completar el reintegro de su instancia con otra póliza de 1,50 pesetas y aportar toda la documentación exigida.
- Núm. 16.—José Fernández López; le falta certificación del acta de su nacimiento, título de aptitud, depuración en su caso, completar la declaración jurada manifestando si pertenece a la masonería y acreditar nombramiento de Se-

cretario en propiedad y de que continúa desempeñándolo en la actualidad.

Núm. 18.—Concepción Planas Utrilla; falta título de aptitud, antecedentes penales, buena conducta, certificación que acredite su excedencia y legalizar certificación señor Juez de Primera Instancia de Palencia y justificar años de servicios.

Núm. 21.—Diego Díaz Tello; certificación del acta de su nacimiento; título de aptitud, declaración jurada acerca de incompatibilidades a que hace referencia la Ley Orgánica del Poder judicial, certificación de nombramiento, posesión y cese, o de que continúa en el cargo, y depuración, en su caso, conforme a derecho.

Núm. 23.—José Valentín Ibáñez Gallart; certificación del acta de su nacimiento, título de aptitud, declaración jurada sobre incompatibilidades y aportar certificación de nombramiento, posesión y cese del Juzgado municipal de Cintores, por no ser suficientes las dos certificaciones presentadas.

Núm. 26.—Juan Tauler Rigán; justificar su depuración personal, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, o de hallarse en curso la misma y ampliar su declaración jurada sobre incompatibilidades.

Núm. 28.—José Tellado Vicente; justificar que en la actualidad se halla desempeñando el cargo.

Núm. 29.—José Farré Escué; acreditar de modo fehaciente que continúa en el cargo.

Núm. 30.—José Fernández Cid; certificación fechas nombramientos Secretario de Vega de Infanzones, Pajares de los Oteros, Medina de Rioseco y de Sada, y la declaración jurada exigida.

Núm. 31.—Fernando Padilla Nebot; título de aptitud, certificación que justifique fechas nombramiento, posesión y cese de Secretario del Juzgado municipal de Toga, por ser insuficientes las aportadas.

Núm. 32.—José Farré Pérez; acreditar de modo fehaciente fechas nombramientos de Bellvis y Carabonell Bajo.

Núm. 34.—Mariano Berrojo Ruipérez; acreditar su depuración personal exigida para ello, declaración jurada, acreditar su excedencia en el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Jaca, fecha exacta cese del de Saldaña, situación desde el cese de Caudel y posesión de Campanario, y que en la actualidad se encuentra desempeñando la Secretaría de Saviñao.

Núm. 36.—José Penelas Chaín; le falta toda la documentación, menos la declaración jurada.

Núm. 37.—José Niubó Olivella; declaración jurada sobre incompatibilidades y justificar de modo fehaciente continuar en el desempeño del cargo.

Núm. 39.—Lázaro Álvarez González; depuración personal exigida a estos efectos, declaración jurada sobre incompati-

bilidades y acreditar de modo fehaciente fechas nombramiento y cese de Lequeitio y nombramiento de Reinoso y de que continúa en el desempeño de este cargo.

Núm. 40.—Justo Alfonso Pisón Ortusta; declaración jurada sobre incompatibilidades.

Núm. 42.—Francisco Ríocabo Ledo; partida de su nacimiento, título de aptitud, fecha certificación de Amposta y de que continúa en el cargo.

Núm. 43.—David Pérez Mancho; toda la documentación.

Núm. 44.—Adrián Carbonell Amorós; depuración personal conforme a derecho, certificado de antecedentes penales y de buena conducta.

Núm. 50.—Miguel María Coma de Calva; toda la documentación.

Núm. 52.—José Casañas Guasch; acreditar hallarse en la actualidad en el desempeño del cargo.

Núm. 53.—Rodrigo Lazo Bordallo; toda la documentación, menos la declaración jurada.

Núm. 54.—Antonio Pajarón Lacárcel; declaración jurada sobre incompatibilidades.

Núm. 55.—Esteban Monreal López; toda la documentación, excepto la declaración jurada.

Núm. 56.—Francisco Torres Carretero; toda la documentación.

Núm. 57.—Pedro Pagán Franco; partida de nacimiento, título de aptitud, fecha de nombramiento y de que continúa en el cargo y facilitar una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial para adherirla a su instancia.

Núm. 60.—Roque Garrido Mota; declaración jurada sobre incompatibilidades y acreditar en forma fehaciente hallarse en la actualidad desempeñando en propiedad alguna Secretaría.

Núm. 63.—Leocadio Martínez Alcalá; declaración jurada sobre incompatibilidades y certificación que acredite continúa en el cargo.

Núm. 64.—Rafael Gil Sanz; certificación de su nacimiento, nombramiento, posesiones y ceses de los cargos que hubiese desempeñado, declaración jurada sobre incompatibilidades y aportar una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial para unirla a su instancia.

Núm. 65.—Ismael Peñas Ortega; declaración jurada sobre incompatibilidades.

Núm. 74.—Esteban Faura Divi; aportar título de aptitud y justificar su depuración personal en la forma prevenida.

Núm. 77.—Jaime Niubó Puig; acreditar fechas nombramientos de Martorell y Cornellá.

Núm. 78.—Juan Vila Riera; acreditar fechas nombramiento, posesión, y de que continúa en el cargo en la actualidad.

Núm. 79.—Agustín Gost Alavedra; los mismos requisitos que el anterior.

Núm. 84.—Vicente María Coldeforns Ferrer; declaración jurada.

Núm. 85.—Arturo J. Paláu Ximénez; certificación de que continúa en el cargo.

Núm. 95.—Antonio Bergillos Naval; adolece de igual defecto que el anterior.

Núm. 96.—Antonio Felú Torres; nacimiento, aptitud, depuración personal, declaración jurada por lo que respecta a la masonería y Frente Popular, y nombramientos, posesiones y ceses en las Secretarías que haya desempeñado.

Núm. 97.—José María Pujol Coll; toda la documentación, excepto la declaración de excedencia.

Núm. 98.—Napoleón Serra Bernadas; toda la documentación.

Núm. 99.—Adrián Troncoso Rodríguez; depuración personal exigida para esta clase de concursos o justificar hallarse en trámite o exento de la misma; así como que continúa en el cargo en la actualidad, y facilitar una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial para adherirla a su instancia, justificar asimismo fecha de posesión de la Secretaría de San Silvestre de Guzmán y las de sus nombramientos para las de Pomares y Almedinilla.

Núm. 100.—Ricardo Espí Carrasco; le falta acreditar fechas nombramiento y cese en el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Chirivella, nombramiento para el de Calella, cese de Dalías y nombramiento y posesión, y de que continúa en el cargo del de Alfafar.

Núm. 101.—Carlos Cantor Arís; declaración jurada sobre incompatibilidades; y

Núm. 102.—Emilio Dupuy, Alonso; toda la documentación y aportar una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial para adherirla a su instancia.

Por tanto, visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1941, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,

Se acuerda conceder a los concursantes cuya documentación adolece de defectos el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan subsanarlos, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin efectuarlo, se les tendrá por renunciantes y caducados sus derechos a tomar parte en dicho concurso; a cuyo fin, insértese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y elévese a conocimiento de la Superioridad con certificación del mismo.

Y para que conste y fines dispuestos, extendiendo la presente en Barcelona a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE COVALEDA

Subastas

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Municipal vigente, de acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal, y previo acuerdo de la Comisión Gestora municipal, que presido, se anuncia la subasta para la enajenación de 7.676 pinos secos y desarraigados del monte Pinar, de este pueblo, núm. 125 del catálogo, que cubican 3.251,946 metros cúbicos, tasados en la cantidad de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y un céntimos (276.415,41)

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, toda vez que la Corporación tiene acordado declararla en concepto de urgente.

El acto será presidido por mi autoridad o gestor en quien delegue, con asistencia de una representación de la Corporación, otra del Distrito Forestal y del señor Notario de la ciudad de Soria.

Son de cuenta de rematante el pago del presupuesto de indemnización del personal de montes, inserción de anuncios, gastos anejos de la subasta, así como el importe de tres pesetas por metro cúbico a la Excm. Diputación Provincial de Soria como impuesto creado por la misma.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento se halla inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de octubre de 1937.

Covaleda, a 28 de abril de 1943.—El Alcalde, Mariano Abad. 3.255—O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Término de Calasparra.—Espartos

Anuncio de subasta

El día 28 de mayo próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparra, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, y simultáneamente en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Saavedra Fajardo, 18, Murcia) bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe regional, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de espartos de los montes números 1, 2, 3 y 4 del catálogo de la propiedad del Estado, sitos en el término municipal de Calasparra, calculándose la producción en veinte mil quintales métricos, tasados en doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas), por el año forestal de 1942-43.

Para poder tomar parte en la subasta, tendrá que reunir el licitador las condiciones exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero) y haber ingresado en la Caja Municipal o en la Delegación de Hacienda de la provincia el 5 por 100 de la tasación, que asciende a la cantidad de doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la media hora siguiente a las doce, advirtiendo que para los actos de subasta de los pagos y ejecución del aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de septiembre de 1921.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y sitios y por el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos (2.262,50 pesetas) por los derechos de indemnizaciones, conforme a la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y Circular de 14 de agosto último, y los gastos que se originen por el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los honorarios de los Notarios que autoricen el acto de subasta.

Murcia, 28 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe regional, Juan A. Pérez-Uruti. 3.258—O

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Instituto de España

La Real Academia de Medicina, en Junta directiva celebrada el día 28 de abril del corriente año, acordó anunciar para su provisión las dos plazas siguientes de Académicos de número:

Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas

Una plaza de Doctor en Medicina, con la especialidad de Cirujano.

Sección de Terapéutica y Farmacología

Una plaza de Doctor en la Facultad de Farmacia.

Las mencionadas vacantes habrán de proveerse con arreglo al artículo sexto de los Estatutos de la Corporación, aprobados por Decreto de fecha 29 de marzo de 1941, que dice:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias Físicas, Químicas o Naturales.
- 3.º Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.
- 4.º Haberse distinguido notablemente

en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante, por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

A este fin se admitirán en la Secretaría de la Academia, durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para Académicos de número se presenten, las cuales habrán de ir firmadas por cinco Académicos de número, como mínimo. Dichas propuestas irán acompañadas de una relación de todos los cargos y méritos del candidato, de sus trabajos y publicaciones científicas y de cuantos datos puedan ser de interés para aquilatar el mérito de los aspirantes.

En cada propuesta figurará también una declaración expresa y firmada por el candidato de su conformidad con la misma, y la aceptación de la plaza, en caso de ser elegido.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA NACIONAL DE COLONIZACION AFRICANA, S. A.

« A. L. E. N. A. »

Lagasca, 28, pral.—Madrid

Se recuerda al público por segunda vez la denuncia presentada por esta Compañía de la desaparición durante la época roja de 30.000 resguardos provisionales, números del 1 al 30.000, correspondientes a acciones ordinarias, y 16.500, números 1 al 16.500, correspondientes a acciones preferentes que estaban archivados en la caja social, por haber sido recogidos y canjeados por los títulos correspondientes, anunciado por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, del 11 de marzo de 1943, y se hace constar que finalizan los tres meses para formalizar la oposición el día 1.º de junio de 1943, desde cuya fecha se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los citados resguardos provisionales, de acuerdo con la Ley de 1.º de junio de 1939.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Secretario, Jesús García Valcárcel. 1.688-P

COMPANIA MINERO-METALURGICA «LOS GUINDOS»

La Junta general ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado repartir a los accionistas un dividendo de 3 por 100 por los beneficios del ejercicio de 1942. El expresado dividendo, importante, previa deducción de impuestos, pesetas 11,30 por acción, podrá hacerse efectivo, de acuerdo con

las disposiciones vigentes, a partir del próximo día 5, en el Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano (Succursal de la avenida de José Antonio), Banco Alemán Transatlántico, Banco de Vizcaya, en las Sucursales de estos cuatro Bancos en Barcelona y en la Caja de la Compañía, calle de Alagon, número 7, principal, contra cupón número 25.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», el Presidente, José María de Oriol y Urquijo.

1.687-P

UNION MINERA, S. A.

Girona, 26, 1.º, 2.ª—Barcelona

Aviso

Se recuerda, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, que en el aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85, de 26 de marzo último, y en «La Vanguardia», de Barcelona, de 25 del mismo mes, se anunció que don José Ruiz de Larramendi y Catalán había denunciado a esta Sociedad que fué despojado de las acciones de la misma números 2.339 al 2.345, 2.379 al 2.384, 1.846 al 1.870, 1.811 al 1.845, 1.959 al 1.968 y 2.252 al 2.281. En 26 de junio próximo finalizará el plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición, y pasada aquella fecha sin haberse ésta formulado, se solicitará del Juzgado autorización para anular los mencionados títulos y expedir duplicados de los mismos.

Barcelona, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Unión Minera, el Administrador (ilegible).

1.674-P

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**Aviso**

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con lo que previene el artículo 24 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 22 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Vía Layetana, números 3 y 3 bis, principal.

Con arreglo a los artículos 23 y 26 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cien o más acciones.

Los señores accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta, deberán depositar, bien el resguardo que acredite el depósito de sus acciones en un establecimiento de crédito de reconocida solvencia, o sus acciones mismas en las Cajas de esta Sociedad Hullera Española.

Cumplidos estos requisitos, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta, en la Sub-

secretaría de la Sociedad, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el día de la víspera de la celebración de la Junta.

Los tenedores de menos de cien acciones que deseen concurrir a la Junta, deberán constituir agrupaciones de cien o más acciones, confiando su representación a uno de los que compongan el grupo o a otros accionistas con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán impresos para organizar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su examen y aprobación en el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 28 de abril de 1943.—El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

1.678—P

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo el Notario que fué de Almazán don Eduardo Martínez Alvarez, hasta el 14 de mayo de 1942, en que falleció.

Sirvió también con anterioridad la Notaría de Ayerbe, correspondiente al Colegio de Zaragoza.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 27 de abril de 1943.—El Decano, Alvarez Robles.

1.685-P

INSTITUTO GINECOS, S. A.**Barcelona**

De conformidad con lo previsto en las Leyes de 1.º de junio de 1939 y 24 de febrero de 1941 y Orden de 14 de noviembre de 1942, se hace público que la Compañía mercantil «Instituto Ginecos, S. A.» (cuya actual Secretaría radica en la ciudad de Barcelona, calle Párroco Ubaoh, núm. 25), ha recibido, dentro de plazo, solicitud de expedición de duplicado de las obligaciones 5 por 100 anual, de 325 pesetas nominales cada una, que a continuación se relacionan, por haber desaparecido los respectivos títulos originales: Obligación número 314, de doña María Durán Puig; obligaciones números 601 al 624, de doña Ascensión Pérez y Pérez; obligaciones números 549 y 550, de don José Montserrat Boada, y obligaciones números

570 al 589, de don Rafael Patxot Jubert, recordándose que el primer anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 78, de fecha 19 de marzo último, y que, por lo tanto, el plazo para formular oposición termina el día 19 de junio próximo; transcurrido el cual sin haberse formulado oposición procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 24 de abril de 1943.—Los Liquidadores, E. Torras y J. Norberto.

1.677-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 933/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Mauricio Valverde Alvarez, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mauricio Valverde Alvarez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase, asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca,

captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.
6.310—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 387/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan José Palma Montilla, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan José Palma Montilla, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.309—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 576/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Francisco Gómez Valerio, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Gómez Valerio, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.308—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 447/42, ins-

truido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Romero Romero, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Romero Romero, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, General Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.307—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 699/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Suárez Castaño, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Suárez Castaño, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión me-

nor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.306—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 663/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Cayetano Reborá Martín, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cayetano Reborá Martín, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previe-

ne para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.305—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 709/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Carlos Aguilar Guerra, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Aguilar Guerra, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previe-

ne para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.304—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 604/42, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Antonio Fernández Lafuente, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Fernández Lafuente, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.303—A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo núm. 7.570, que pendió ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración y el Ayuntamiento de Madrid, y seguido con don Isidoro Calvo Monus, don Severiano Esteban Bas, don Manuel Rial Santos, don Mariano Morcillo Martínez, don Eugenio Esteban Bas, don Ventura Taradillo Cuencas, don Joaquín Matías Contreras, don Ventura Fernández Vázquez, don José Santamaría López, don Joaquín Platero Serrano, don Manuel Fernández Barrio, don Andrés Saelices García, don Angel Martínez López y don Basilio Muñoz Razola y otros, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid, de 7 de diciembre de 1935, sobre años de servicio; se dictó providencia, que en su parte necesaria es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar, Hermúdez, Lacalle.

Madrid, 15 de enero de 1940.

...Y requiérase a dicho Procurador, para que participe, con el fin de que conste en autos, el domicilio de los litigantes mencionados.—Hay una rubrica. Martín Blas.—Rubricado.»

Y no habiéndose podido participar a esta Sala por el Procurador aludido el domicilio que en la actualidad tengan los arriba citados recurrentes, se ha dispuesto la publicación del presente edicto al objeto de que por los interesados sea comunicado aquel domicilio a la mayor brevedad.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 22 del pasado mes de marzo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Isidoro Calvo Monus, don Severiano Esteban Bas, don Manuel Rial Santos, don Mariano Morcillo Martínez, don Eugenio Esteban Bas, don Ventura Taradillo Cuencas, don Joaquín Matías Contreras, don Ventura Fernández Vázquez, don José Santamaría López, don Joaquín Platero Serrano, don Manuel Fernández Barrio, don Andrés Saelices García, don Angel Martínez López y don Basilio Muñoz Razola, cuyos domicilios se ignoran, libro el presente en Madrid, a 28 de abril de 1943.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

3.691-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, anúnciase que en este Juzgado Gubernativo hay resguardos de depósitos a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación presentando la instancia durante la existencia de este Juzgado, período durante el cual no prescribe su derecho.

Las anteriores relaciones de resguardos y documentos han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942, 13, 20, 21 y 26 de enero; 7, 18, 20 y 27 de febrero; 18 de marzo y 15 de abril de 1943:.

DUODECIMA RELACION

El Hogar Español (Madrid)

- 1.548.—Sr. Obispo Prior de Ciudad Real.
 - 1.549.—María Loreto Rodríguez y otro.
 - 1.550.—Honorato Manera Ladico.
 - 1.551.—El mismo.
 - 1.552.—José Belda y Juan.
 - 1.553.—El mismo.
 - 1.554.—El mismo.
 - 1.555.—Luis Salte Cortés.
 - 1.556.—El mismo.
 - 1.557.—María de los Angeles Gómez.
 - 1.558.—Ramón Pechico y Vega.
 - 1.559.—Joaquín y Dolores Carreras.
 - 1.560.—Félix Samper y otro.
 - 1.561.—Vicente y Alfonso Clementes Fernández.
 - 1.562.—Pilar Ignard y otro.
 - 1.563.—Asunción Soto y Armesto.
 - 1.564.—Bartolomé Luis Manera Ladico.
 - 1.565.—Este resguardo está roto dividido en dos pedazos y no figura nombre alguno.
- Compañía Hipotecaria, Sociedad de Crédito (Madrid)**
- 1.566.—Seminario Conciliar de Barbastro.
 - 1.567.—José Navarro y otro.
 - 1.568.—José y Afrodísio Navarro García.
 - 1.569.—Los mismos.
 - 1.570.—María Antonia Pinero.
 - 1.571.—Amanda Galvat y Albert.
 - 1.572.—Agustina Raimunda Blanco.

- 1.573.—Ernesto Blanch Folch.
- 1.574.—Mateo Isidro Adells Ripolles.
- 1.575.—Baltasar Pérez Pérez.
- 1.576.—Amalia Pozo y Murillo.
- 1.577.—La misma.
- 1.578.—Lorenzo Ortiz Romero.
- 1.579.—El mismo.
- 1.580.—El mismo.
- 1.581.—El mismo.
- 1.582.—El mismo.
- 1.583.—El mismo?
- 1.584.—El mismo.
- 1.585.—Antonio Moya Alvarez.
- 1.586.—El mismo.
- 1.587.—El mismo.
- 1.588.—El mismo.
- 1.589.—El mismo.
- 1.590.—El mismo.
- 1.591.—El mismo.
- 1.592.—El mismo.
- 1.593.—El mismo.
- 1.594.—El mismo.
- 1.595.—El mismo.
- 1.596.—El mismo.
- 1.597.—Matías Martín de Juan.
- 1.598.—El mismo.
- 1.599.—El mismo.
- 1.600.—El mismo.
- 1.601.—El mismo.
- 1.602.—El mismo.
- 1.603.—El mismo.
- 1.604.—El mismo.
- 1.605.—El mismo.
- 1.606.—El mismo.
- 1.607.—El mismo.
- 1.608.—El mismo.
- 1.609.—El mismo.
- 1.610.—El mismo.
- 1.611.—El mismo.
- 1.612.—El mismo.
- 1.613.—El mismo.
- 1.614.—El mismo.
- 1.616.—El mismo.
- 1.617.—El mismo.
- 1.618.—El mismo.

Minerva, Compañía Española de Seguros Generales.—Madrid

- 1.619.—José María Torroja y Miret.
- Sindicato Agrícola de Turia
- 1.620.—Juan Antonio Gómez Fos.
- 1.621.—Juan Antonio Trenor.

Banco de Vizcaya.—Barcelona

- 1.622.—Francisca Salas Benloch.

Banco de Vizcaya.—Valencia

- 1.623.—Francisca Sales Benloch.

Banco de Vizcaya.—Madrid

- 1.624.—Emilio Colomina y otro.

Caja de Ahorros Popular Matritense.—Madrid

- 1.625.—Matías Martín de Juan.
- 1.626.—El mismo.
- 1.627.—El mismo.
- 1.628.—El mismo.
- 1.629.—El mismo.
- 1.630.—El mismo.
- 1.631.—El mismo.

- 1.632.—El mismo.
 1.633.—El mismo.
 1.634.—El mismo.
 1.635.—El mismo.
 1.636.—El mismo.

Caja General de Depósitos

- 1.637.—Cura Párroco de San Luis.
 1.638.—Ildefonso Alonso de Prado.
 1.639.—Francisco Alonso López.
 1.640.—Raimundo Casal Soto.
 1.641.—El mismo.
 1.642.—El mismo.
 1.643.—Modesto Peiga Pardo.
 1.644.—José Dorego Meiga.
 1.645.—El mismo.
 1.646.—El mismo.
 1.647.—El mismo.
 1.648.—Manuel Pérez Martínez.
 1.649.—El mismo.
 1.650.—Guillermo Aguilar Cuadrado.
 1.651.—El mismo.
 1.652.—Victoriano Alonso Domínguez.
 1.653.—Compañía Caminos de Hierro del Norte.
 1.654.—Florencio M. Miranda.
 1.655.—El mismo.
 1.656.—Sociedad Gran Peña.
 1.657.—Matías Iglesias Jimeno.
 1.658.—Ricardo Fernández Saeta.
 1.659.—Cura Párroco de San Luis.
 1.660.—Evaristo Rodañ y Martinell.
 1.661.—Indalecio Martínez Ariz.
 1.662.—Juan Casaña Reolid.
 1.663.—Indalecio Martínez Ariz.
 1.664.—El mismo.
 1.665.—Manuel Morell y Escuti.

Banco de Bilbao.—Madrid

- 1.666.—Guillermo Manero Azpeitia.
 1.667.—El mismo.
 1.668.—El mismo.

La Vascongada, Banca y Crédito.—Pamplona

- 1.669.—Ramón Pérez Cecilio.

Banco Hipotecario de España.—Madrid

- 1.670.—Carmen Arenga y otro.
 1.671.—La misma.
 1.672.—La misma.
 1.673.—La misma.

Compañía Madrileña de Urbanización.—Madrid

- 1.674.—Rosalia Megardón.
 1.675.—Jaimie Cardona y Tur.
 1.676.—El mismo.
 1.677.—El mismo.
 1.678.—El mismo.

Unión Española de Explosivos.—Madrid

- 1.679.—José Zuluaga y Rodríguez.

Banco de España.—Albacete

- 1.680.—Comisaría Vigilancia de Albacete.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1943.
 El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

3.690.—A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939, y número 2.º de la Orden de 14 de enero de 1942, anúnciase que en este Juzgado Gubernativo hay resguardos de depósitos a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación presentando la instancia durante la existencia de este Juzgado, período durante el cual no prescribe su derecho.

(Las anteriores relaciones de resguardos y documentos han sido publicadas en el BOLETIN DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942, 13, 20, 21 y 26 de enero, 7, 18, 20 y 27 de febrero, 18 de marzo y 15 de abril de 1943.

Undécima relación de documentos, resguardos, etc.:

- 1.407.—Société Banque Suisse de Genève.—Depósito núm. 60.109.
 1.408.—La misma.—Depósito 60.109.
 1.409.—La misma.—Depósito 60.109.
 1.410.—La misma.—Depósito 60.109.
 1.411.—La misma.—Depósito 60.109.
 1.412.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.413.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.414.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.415.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.416.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.417.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.418.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.419.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.420.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.421.—La misma.—Depósito 60.169.
 1.422.—La misma.—Depósito 60.168.
 1.423.—La misma.—Depósito 60.169.
 1.424.—La misma.—Depósito 60.169.
 1.425.—Marqués de la Romana.
 1.426.—Sociedad Agrícola e Industrial de Oyarzun, S. A. Espagnole.

Banco Aragónés.—Albalate del Arzobispo

- 1.427.—Tirso Alquezar y otros.
 1.428.—Pascuala Labora y otros.
 1.429.—La misma.
 1.430.—La misma.
 1.431.—La misma.

Banco de Castellón.—Castellón

- 1.432.—Manuela Torres Tavor.

Banco Central de La Roda

- 1.433.—Pío Viñas Belmonte.
 1.434.—El mismo.
 1.435.—Ricardo y Felisa Calgo-Ocaña.
 1.436.—Los mismos.

Banco Central.—Toledo

- 1.437.—Pedro Galindo Martín.

Basco Central.—Madrid

- 1.438.—Martín Picazo Zalvez.

Banco Comercial de Tarrasa.—Tarrasa

- 1.439.—Miguel Alavedra Aurell.
 1.440.—El mismo.

Banco de Zaragoza.—Albalate del Arzobispo

- 1.441.—Josefa Labora Gorrallaga y otro.
 1.442.—María Angela Gazulla y otro.
 1.443.—Pascuala Labora y otro.
 1.444.—La misma.
 1.445.—La misma.

Banco de Crédito de Zaragoza.—Hijar

- 1.446.—María Pina Esteban.
 1.447.—Antonio Sancho y otro.
 1.448.—Joaquín Tesán y otro.

Banco Hispano Colonial de Gandesa

- 1.449.—Ramón Balicho Vallempi.
 1.450.—Antonia Señés y otro.

Banco Hispano Colonial de Reus

- 1.451.—Pilar Adus y otro.
 1.452.—Agustín Fontenbesta y otro.
 1.453.—Mariano Pons Bailach.
 1.454.—Fernán Cervera y otro.
 1.455.—Lorenzo Clua Albort.
 1.456.—La Protectora Rural.

Banco Nacional de Mutualidades.—Madrid

- 1.457.—Miguel Alcón.

Banco Popular de León XIII.—Madrid

- 1.458.—Carmen García y otro.

Banco de Valencia.—Albacacer

- 1.459.—Manuel Segarra Marín.
 1.460.—José María Badía y otro.—Sueca.

Banco de Vizcaya.—Madrid

- 1.461.—Casto Lozano y Herreros.

Caja Rural de Crédito de Maella

- 1.462.—Concepción Jimeno y otros.
 1.463.—Nicaner Jimeno Vicente.

Caja de Socorros y Ahorros de Orhuela

- 1.464.—Número 561 al portador.

Caja de Ahorros y Socorros.—Monte de Piedad de Nuestra Señora de Monserrat.—Orhuela

- 1.465.—Manuela Menargues Soñer.
 1.466.—La misma.
 1.467.—La misma.
 1.468.—La misma.
 1.469.—La misma.

Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto

- 1.470.—Vicente Claramunt.
 1.471.—El mismo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—Alicante

- 1.472.—Alfonso Vives López.
 1.473.—José Vives Pons.
 1.474.—El mismo.
 1.475.—El mismo.
 1.476.—El mismo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón de la Plana

- 1.477.—Dolores Cazador Campi.
- 1.478.—La misma.
- 1.479.—Josefa Monreal y otro.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia

- 1.480.—Avelina Querol Llopis.
- 1.481.—La misma.
- 1.482.—La misma.
- 1.483.—La misma.
- 1.484.—La misma.
- 1.485.—José Aparicio Cervera.
- 1.486.—El mismo.
- 1.487.—Pedro Alcón Edo.
- 1.488.—El mismo.
- 1.489.—El mismo.
- 1.490.—María del Socorro Burguet.
- 1.491.—La misma.
- 1.492.—La misma.
- 1.493.—La misma.
- 1.494.—La misma.
- 1.495.—La misma.
- 1.496.—La misma.
- 1.497.—La misma.
- 1.498.—La misma.
- 1.499.—La misma.
- 1.500.—La misma.
- 1.501.—La misma.
- 1.502.—La misma.
- 1.503.—La misma.
- 1.504.—La misma.
- 1.505.—La misma.
- 1.506.—La misma.
- 1.507.—La misma.
- 1.508.—La misma.
- 1.509.—La misma.
- 1.510.—La misma.
- 1.511.—La misma.
- 1.512.—La misma.
- 1.513.—La misma.
- 1.514.—La misma.
- 1.515.—La misma.
- 1.516.—La misma.
- 1.517.—La misma.
- 1.518.—La misma.
- 1.519.—La misma.
- 1.520.—La misma.
- 1.521.—La misma.
- 1.522.—La misma.
- 1.523.—La misma.
- 1.524.—Santiago Obón Troncho.
- 1.525.—El mismo.
- 1.526.—Manuel Sanz Rodríguez.
- 1.527.—El mismo.
- 1.528.—Guillermo Arrix Lerma.
- 1.529.—Josefa Richart Reig.
- 1.530.—La misma.
- 1.531.—Josefa Molina Escuder.
- 1.532.—La misma.
- 1.533.—Antonio Molina.
- 1.534.—Magdalena Andújar Huerta.
- 1.535.—La Mutua, Sociedad de Clases Activas y Pasivas de Valencia.
- 1.536.—Gregorio Lluch y otro.
- 1.537.—Magdalena Andújar Huerta.
- 1.538.—Ramón Bondía Pons.
- 1.539.—Antonio Molina Chiner.
- 1.540.—Vicente Benavent Francés.

- 1.541.—Luis Pinto Redondo.
- 1.542.—El mismo.
- 1.543.—El mismo.
- 1.544.—El mismo.

Caja General de Ahorro Popular del Monte de Piedad de Castellón

- 1.545.—Nieves Bengoechea Muñoz.

Compañía Madrileña de Urbanización.—Madrid

- 1.546.—Julio Danvila Rivero.
 - 1.547.—Reverendo Padre J. D. Kaas/
Dado en Madrid a 30 de abril de 1943.
- El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

MADRID

Edicto

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia del día diecisiete del actual, ha acordado, en la apelación interpuesta por el Procurador don Ramón Galán Calvillo, en nombre de doña Olga Gómez-Mena Vivanco, contra el auto de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que declaró no haber lugar a reformar el de diecisiete de igual mes, sobre nulidad de actuaciones en el sumario que se sigue por querrela formulada por don Fernando Solís contra doña Olga Gómez-Mena Vivanco, por supuesto delito de adulterio, la siguiente providencia:

Por devueltos los autos; y en vista de las manifestaciones que contiene el anterior escrito, hágase saber por edictos en los periódicos oficiales a la procesada apelante Olga Gómez-Mena Vivanco, que si en término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de aquéllos, no insta el curso de este incidente, designando Abogado y Procurador para su defensa y representación en este recurso de apelación, se la tendrá por desistida y apartada del mismo, apartándole, en su consecuencia, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la procesada Olga Gómez-Mena Vivanco, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que firmo y sello en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

3.693-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de esta capital, en providencia de este día, dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos del juicio de abintestato seguido de oficio, respecto de

don Federico de Diego Vicente, de sesenta y dos años, natural de Madrid, hijo de Severiano y Patricia, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Fernando VI, núm. 5, que falleció en el Hospital Provincial de dicha capital el día 22 de abril de 1942, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del finado, para que comparezcan ante expresado Juzgado a reclamarla, dentro del término de tres meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare; haciéndose constar que este es el tercer llamamiento.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario P. H. (ilegible).

3.680-A. J.

VALLADOLID

Don Mariano Jimeno Fernández, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Latino Peñas Olmo y don José Arribas Alonso, éste como marido de doña Sofía Peñas Olmos, contra otros y don Fidel Peñas Olmos, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos, en cuantía de 15.000 pesetas, con residencia últimamente este demandado en Bilbao, y hoy en ignorado paradero, habiéndose acordado en proveído de esta fecha emplazar a referido señor, según previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en el juicio en legal forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Mariano Jimeno.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1.679-A. J.

JAEN

Don Juan Antonio Linares, Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Andrés García Garrido, se sigue expediente de dominio para acreditar el en que se halla de la fracción indivisa que se dirá de la finca siguiente: Posesión de olivás con casa teja al sitio Fuente de la Plata o Barranco de Quirasueños, término de Jaén, con 5 hectáreas, 27 áreas y 12 centiáreas, dentro de cuyo perímetro, con la que

linda por sus cuatro puntos cardinales, está enclavada la casa que le pertenece con puerta al Sur, la cual tiene de línea de fachada 8 varas y 4 de centro, componiendo una superficie de 32 varas cuadradas, distribuidas en portal, cocina, sala, cuadra y otra sala y un cuarto; toda la posesión linda: al Norte, Juan Domínguez Valderrama; al Sur, don Cristóbal Ochoa Ochoa; al Este, don Andrés García Garrido, y al Oeste, José Gutiérrez Ramírez.

Le pertenece una fracción indivisa representada por 312 pesetas 50 céntimos, en el valor de 3.750 pesetas en que se tasó la finca dicha, por compra que hizo a Ildefonso Moreno de la Torre.

Por providencia de hoy se ha acordado convocar al coludante don Tomás Ochoa, a los vendedores anteriores, herederos de doña Francisca Peña Cámara, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, y de una manera expresa a la titular, según el Registro, doña Francisca Peña Cámara, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a usar de su derecho.

Dado en Jaén a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

1.636-A. J.

BILBAO

Don José Bernal Algorta, Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo promovido por Rufina Lupo Ruiz, hoy sus herederos, contra Gregoria Sanz Urquijo, y su esposo, José Orueña Arbio, representado por el Procurador don Antonio Valdivielso, Centenera, sobre reclamación de cantidad, se embargaron y sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes:

Primera.—Una casa, titulada Jairocoa, en el barrio de Gandeá, del pueblo de Llodio, cuadrilla de Olarte, señalada con el número treinta, que consta de planta baja con bodega, portal y cuadra, piso principal y desván, y mide, con inclusión del horno que está pegante a ella, un área y noventa y tres centiáreas, equivalente a ciento noventa y tres metros cuadrados, confinante, por Norte, con camino servidumbre común del pueblo, y por Sur, Este y Oeste, con heredados de este mismo caudal.

Pertenecidos: Una heredad, llamada Aldapes, contigua a dicha casa, la cual tiene una porción de tierra inculta; mide de cincuenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas; confinante: por Norte y Oeste, con camino servidumbre y heredad labrantía perteneciente a Torre de Landa; Sur, con heredad labrantía de doña Petra Retes;

por Este, con heredades de don Pedro Galíndez y doña Francisca Antonio de Aguinando, de Amurrio.

Otra heredad, titulada Hortuchueta, de cuarenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; confinante: por Norte, con otra de don Julio de Acín; Sur, también con heredad de don Santiago Villar; Este, con castañar de don José María Izaguirre y don Simón Ugarte, y Oeste, vía férrea.

Otra heredad en el mismo término de Hortuchueta, de doce áreas, setenta y seis centiáreas; confinante: por Norte, con otra de don Santiago Villar; Sur, heredades de la casa de Zubiauri; Este, vía férrea, y Oeste, camino servidumbre.

Un monte castañal, en el término de Erquizar, de diecinueve áreas y diecisiete centiáreas; confina: Norte, Sur y Este, terreno de don Juan Antonio Ibarra, y Oeste, monte de don Pedro Zárate.

Otro monte castañal y robredal, hoy pinar, en el mismo término de Erquizar, de dos hectáreas setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas; confina: por Norte, con monte de don Juan Antonio Ibarra y don Pedro Ganzábal; por Sur y Oeste, montes de don Juan Antonio Ibarra, de los herederos de don Damián Esnarriga, vecino de Bilbao, y de don José Pagazartundua, que lo es de Orozco, y por Este, con montes robredales de don Francisco Echevarría, vecino de Orozco, y de don Fernando María Olea, de Llodio.

Otro castañal, titulado Lampocao, de cuarenta y una áreas y diecinueve centiáreas, confinante: por Norte, con montes poblados de don José Urquijo y de don Pedro Zárate; por Sur, monte de don José Goiri; por Este, monte de don Juan Goitia, y por Oeste, terreno de don Fernando María de Olea, todos vecinos de Llodio.

Otro castañal, titulado Zabalo Aldea, de treinta áreas y cincuenta y ocho centiáreas; confina: por Norte, con robredal de don Pedro Galíndez; por Sur y Este, con otro robredal y castañal de don Juan Goitia, y por Oeste, con monte arbolat, de los herederos de don Antero Ussio.

Y otro monte castañal, en el término de Lambuchuru, de setenta y siete áreas, setenta y una centiáreas; confina: por Norte, con castañal de don Martín de Muzua, vecino de Llodio; por Sur y Oeste, con castañal de don José Antonio de Izaguirre, y por Este, con montes castañales de don Antonio de Zárate, vecino de Orozco, y de don Pablo de Bengoa, de Luyandé.

Segunda.—Una casa, titulada de la Leaza, señalada con el número seis, hoy diez, que mide, por su fachada, treinta y dos pies, otros tantos por su espalda, y cincuenta por cada uno de los costados, todos con inclusión del vuelo tejado, que hacen mil setecientos vein-

tiocho pies cuadrados, equivalentes a una área, setenta y cuatro centiáreas. Linda: por Norte, derecha entrando, con casa de herederos de Juan Goiri; Sur, izquierda, con la entrada de la casa número ocho; Este, frente, con la carretera b camino real, que atraviesa esta valla, y Oeste, fondo, con la huerta que se describirá.

Tercera.—Una porción de dieciséis metros, de la casa número ocho del mismo término de la Plaza, la cual porción se halla a la parte Norte, y linda: por el Este, con la descrita casa número seis; por Norte y Oeste, con huerta de este caudal, y por Sur, con la parte restante de la casa número ocho.

Cuarta.—Un trozo de huerta, de nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindante: al Este, con las referidas casas, números seis y ocho, y cercado de doña Ana María Eguía; por el Norte, con el mencionado cercado de la señora Eguía, y en parte con propiedad de don Aniano Orueña; por Oeste, con el propio Orueña, y por el Sur, con resto de la huerta de que procede la que se describe, perteneciente en el día a los herederos de doña Bernarda Elojalde.

El precio de la primera finca y pertenecidos es el de cuarenta mil pesetas; igual precio para el de la segunda; dos mil pesetas, para la tercera, y dieciocho mil pesetas, para la cuarta.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Amurrio, el día veintisiete de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta en el establecimiento destinado al efecto o en el Juzgado, y que sólo se admitirán posturas que cubran las de subasta.

Dado en Bilbao, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Toribio Díez.

1.676-A. J.

GUADALAJARA

En los autos de juicio de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Félix Bueno Hernández, contra don Alejandro Meramón y don Patrocinio Sánchez, sobre reclamación de mil quinientas setenta y cinco pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez en funciones, señor García.—Guadalajara a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de la presentación del precedente escrito, documento de deber, poder y copias simples de todo ello. Se tiene por formulada demanda de juicio de menor cuantía por el Procurador don José Sanz y Sanz, en la representación

que acredita de don Félix Bueno Hernández contra don Alejandro Meramón y don Patrocinio Sánchez, a quienes, por no ser conocido su domicilio actual, se les notificará esta providencia por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, emplazándoles para que en término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dichos edictos, comparezcan en el juicio. Y al primer otroso como se pide.—Proveído por S. S.ª, doy fe.—A. García Estremiana.—Ante mí, Jacinto Marín.—Ambos rubricados».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se indican, expido el presente en Guadalajara a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jacinto Marín.

1.675-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

1.698

CAMPOS BASSOLS, Victoriano; natural de Barcelona, de 36 años; hijo de Jaime y de Mercedes, soltero, empleado vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle del Parque, número 1-4.ª; procesado en causa número 444 de 1941, por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
10.136.

1.699

BERNARDO LECHE, Manuel; de 39 años, soltero, hojalatero ambulante, hijo de Francisco y de Cristina, natural de Palencia, que últimamente fijó su domicilio en Segovia, calle del Pozo, 14;

SANCHEZ ALCAIDE, Hilaria; de 43 años, viuda sus labores, hija de Juan y de Micaela, natural de Segovia y domiciliada últimamente en dicha capital, calle del Pozo, número 14, y

RAMIREZ SANCHEZ, Francisca; de 25 años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de Hilaria, natural de Santa María del Campo, sin domicilio fijo y últimamente en Torreiglesias (Segovia), cuyo actual paradero se ignora;

comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva, para constituirse en prisión, decretada en sumario 48 de 1938, sobre hurto.
10.125.

1.700

CANETE MARIN, José; hijo de Juan y de Dolores, soltero, albañil, natural de La Rambla (Córdoba), y

LOPEZ MACHUCA, Miguel; de 19 años, hijo de José y de Dolores, soltero, mecánico, natural de Sevilla, ambos domiciliados últimamente en Valencia, calle de Gracia, 22, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; procesados en sumario 38 de 1941, sobre hurto frustrado y uso de nombre supuesto; comparecerán, dentro de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión.
10.127.

1.701

SEGURA CANTON, Indalecio; hijo de Indalecio y de Juana, casado, natural y vecino de Almería, pescador, no sabe leer ni escribir; comparecerá en el término de diez días a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Almería, ante la Audiencia Provincial de dicha capital, para responder como procesado en causa número 256 de 1936, sobre atentado.
10.051.

1.702

GÓNZALEZ SALES, José; hijo de Ramón y de Carmen, natural de Barcelona soltero, subastador, de 20 años, domiciliado últimamente en Barcelona, Cruz Canteros, 67, segunda primera; procesado en causa número 512 de 1940, sobre estafa y uso público de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
10.053.

1.703

AGUADO RODRIGUEZ, Juliana; domiciliada últimamente en Madrid, calle General Pardiñas, núm. 52, segundo izquierda, de 26 años, soltera, natural de Alaejos (Valladolid), sancionada en el expediente núm. 1.259-175082 por el Excmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas de Navarra con una multa de 1.000 pesetas; comparecerá en el término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ser conducida a la Cárcel de Mujeres, en donde sufrirá la detención subsidiaria por no haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta.
3.694-O.

EDICTOS

1.704

Don Manuel Díaz-Merry e Ifiguez, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Hago saber: Que en la causa que ante este Juzgado se sigue con el número 384 de 1942, por robo de barras en distintos sarcófagos del Cementerio del Este, he acordado en providencia de esta fecha expedir el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, citando los familiares de los finados

que a continuación se expresan, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la expresada causa, apercibiéndoles de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nombres y apellidos de los finados

Leonardo Echániz Lauza,
Guillermo Fuster Borda,
Saturnino Muñoz Ruiz; y
Lucía Goepfer y Woleher
Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Instrucción, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario (ilegible).
10.543.

1.705

El dueño de un abrigo que ha sido ocupado y al que le fué defraudado, así como treinta pesetas el treinta y uno de enero último en las inmediaciones del Museo Histórico Militar por los proceados Pedro Fernández Conde y Evelio Cárdenas Ibáñez, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número 46 de 1943, apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.
Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Secretario Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).
10.944.

1.706

Por la presente se hace saber a José Santos Rivero, natural y vecino hoy de Valladolid, calle de Onésimo Redondo, 2. 2.ª, hoy en ignorado paradero, que por auto de 15 de enero último la Audiencia Provincial de Palencia, acordó la revisión de la condena condicional aplicada en sentencia de 11 de noviembre de 1939, dictada en sumario tramitado en el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el número 118 del expresado año, por robo y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 21 de noviembre de expresado año, por término de tres años por aplicación de los beneficios de la Ley de Condena Condicional.
Palencia 3 de marzo de 1943.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.
10.984.

1.707

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de Almería.

Por el presente se hace saber a los parientes más próximos del finado Leandro de la Torre Santurtú que a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden hacerse parte en el sumario núm. 48 de 1943 sobre violación de sepultura.

Almería, 8 de marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, Angel Gallego.
12.107